

Chetumal como zona libre de aranceles y los beneficios fiscales, una oportunidad para las empresas

Beatriz de la T. Rocha Martínez*

Sergio Lagunas Puls**

Brenda Lizeth Soto Pérez***

Recibido: septiembre 25 del 2024/Aceptado: junio 25 del 2025

Resumen

La presente investigación realiza un recorrido por la historia de Chetumal, Quintana Roo, como zona libre de aranceles, hasta llegar a los decretos de 2020 y 2024. Se revisa la literatura para comparar resultado de investigaciones en otros países identificando áreas de oportunidad. El punto central es la revisión de los beneficios fiscales y su impacto en empresas, considerando para este análisis un producto gravado a las tasas normales, los cosméticos y un producto con tasa cero de IVA, filetes de pescado. Se realizan los cálculos en tres diferentes escenarios considerando la Zona libre, el Tianguis del Bienestar y el Resto del país, encontrando que las empresas que se ubican en las zonas beneficiadas por incentivos fiscales proyectan obtener una reducción significativa en lo referente a costos relacionados con los impuestos lo que puede resultar atractivo para los inversionistas aportando al desarrollo económico de la región.

Palabras clave: zona libre, estímulos fiscales, política fiscal, Tianguis del Bienestar.

Clasificación JEL: F13; H25; N96; R11; R58; O24.

* Profesora-investigadora en la Universidad Autónoma del estado de Quintana Roo. <beatriz.rocha@uqroo.edu.mx>.

** Profesor-investigador en la Universidad del Caribe. <slagunas@ucaribe.edu.m>.

*** Profesora-investigadora en la Universidad del Caribe. <bsoto@ucaribe.edu.mx>.

Chetumal as a tariff-free zone and tax benefits, an opportunity for businesses

Abstract

This research makes a journey through the history of Chetumal, Quintana Roo as a tariff-free zone up to the decrees of 2020 and 2024. The literature is reviewed to compare the results of research in other countries identifying areas of opportunity. The central point is the review of tax benefits and their impact on companies, considering for this analysis a product taxed at normal rates, cosmetics, and a product with zero VAT rate, fish fillets. Calculations are made in three different scenarios considering the Free Zone, the “Tianguis del Bienestar” and the rest of the country, finding that the companies located in the zones benefited by tax incentives are projected to obtain a significant reduction in tax-related costs, which may be attractive for investors, contributing to the economic development of the region.

Keywords: free zone, tax stimulus, fiscal policy, Tianguis del Bienestar

JEL classification: F13; H25; N96; R11; R58; O24.

1. Antecedentes históricos de Chetumal

La ciudad de Chetumal, conocida en maya como Ch’aac Temal, que puede significar “Donde crecen los árboles rojos” o “Allí donde bajan las lluvias”, debido a su ubicación estratégica en la frontera sur, colindando con Centroamérica, ha tenido importancia histórica, no solo geopolítica si no también económica (Municipio Othón P. Blanco, 2018).

En el siglo XIX, México mantuvo una disputa con Inglaterra sobre los límites de su territorio, lo que ahora es Belice. En 1893 se firmó el tratado que establece los límites fronterizos (Gauthier, 2024; Macías-Zapata, 1992). El entonces presidente de la República, Porfirio Díaz, envió al comandante Othón Pompeyo Blanco con el fin de cuidar la frontera y controlar el contrabando de armas, goma de chicle y maderas preciosas. El comandante Blanco estableció la primera aduana en lo que hoy es Chetumal fundando en 1898 la comunidad de Payo Obispo. Además, inició negociaciones de paz con los pueblos originarios, logrando acuerdos que culminaron en 1902, con el establecimiento

del “Territorio de Quintana Roo” por decreto de Porfirio Díaz (Municipio Othón P. Blanco, 2018).

Durante el porfiriato, los impuestos al comercio exterior representaban entre el 40 y 60% de los ingresos públicos, lo que servía como garantía para los préstamos que el gobierno federal solicitaba a entidades extranjeras (Macías-Zapata, 1992). Para estimular el desarrollo económico de determinadas regiones del país y compensar la escasez de granos cuando se perdían las cosechas, se establecieron facilidades fiscales especiales. Quintana Roo, con su cercanía con Belice (80 millas marítimas) mantenía negociaciones comerciales, sobre todo con *Corozal y Orange Walk*, localidades que se convirtieron en proveedores de artículos básicos como azúcar, ron, maíz, arroz, café, cuestión que se dificultaba con otros puertos mexicanos como Isla Mujeres (300 millas marítimas) o Progreso, en Yucatán (530 millas marítimas), por su lejanía (Macías-Zapata, 1992).

Después de superar diversos episodios políticos, incluyendo la Revolución Mexicana, Payo Obispo se convirtió en un dinámico centro comercial. En 1912 se dictaron exenciones fiscales al comercio exterior y para 1915, fecha en que fue establecido como la capital del territorio federal de Quintana Roo, ya tenía 4,000 habitantes (Municipio Othón P. Blanco, 2018).

En los años siguientes, con la crisis de 1929 y la poca comunicación con el resto del país, el territorio fue perdiendo importancia, tanto así, que en 1931 vuelve a desaparecer la denominación del territorio de Quintana Roo, siendo éste repartido entre Campeche y Yucatán. Los pobladores lucharon por recuperar su independencia, reclamando abusos de parte del gobierno, en especial el de Campeche. En 1934, nuevamente se decreta como perímetro libre la localidad de Payo Obispo. En 1935 el General Lázaro Cárdenas, devuelve la denominación e independencia territorial a Quintana Roo, permitiéndoles celebrar elecciones directas; en 1936 Payo Obispo regresa a su nombre original Chetumal (Municipio Othón P. Blanco, 2018).

En 1940 se construyó el primer muelle fiscal y en los siguientes años se obligó a las compañías extranjeras a firmar contratos a fin de hacer cumplir las leyes vigentes. Se promovió la creación de aserraderos y se constituyó la empresa Maderas Industriales de Quintana Roo (MIQRO) con el objeto de terminar con la tala y exportación ilegal de maderas preciosas (Municipio Othón P. Blanco, 2018).

En 1955 el huracán Janeth tocó tierra en la ciudad, acabando con su infraestructura, los pobladores se reorganizaron y, junto con cooperativas y el Banco de Comercio Exterior, aprovechando la madera de los árboles caídos,

reiniciaron un plan urbanístico. La ciudad continuó su expansión. En el censo de 1960 había 12,858 habitantes, mientras que para 1970 se reportaban 23,685.

En 1964, el gobierno federal construyó el puente internacional en el poblado de Subteniente López, ejido perteneciente al municipio de Othón P. Blanco, facilitando así el traslado de mercancías (Gauthier, 2024). En 1972, se estableció el “Régimen Fiscal de Zona Libre” en todo el entonces territorio de Quintana Roo (Macías-Zapata, 1992). En 1974 se publica oficialmente la creación del estado libre y soberano de Quintana Roo declarando Chetumal como la capital del estado. Chetumal se convirtió en la principal ciudad importadora de la región. Sin embargo, las crisis de los 70 y 80 más la entrada del Acuerdo general de Aranceles y Comercio (GATT, por sus siglas en idioma inglés), redujeron las ventajas arancelarias hasta eliminarse con la entrada del TLCAN en 1994 (Municipio Othón P. Blanco, 2018).

2. Generalidades de las zonas con beneficios fiscales

Existen en el mundo más de 4,000 zonas económicas especiales que mantienen alrededor de 70 millones de empleos, manejan más del 40% de las exportaciones mundiales y mantienen en sus territorios más una quinta parte del total de inversión extranjera directa (Hernández-Rodríguez, 2019).

Si bien, el establecimiento de una zona libre presenta oportunidades y produce beneficios, esto no es así en todos los casos. Por un lado, la teoría neoclásica (ortodoxa) impulsa que no se establezcan impuestos para materias primas de exportación con el objetivo de compensar el establecimiento de altos aranceles establecidos para proteger la industria nacional (régimen de sustitución de importaciones) mientras que los heterodoxos afirman que establecer este tipo de regímenes especiales resulta de la necesidad de mover la economía hacia la exportación, se promueve la Inversión Extranjera Directa (IED) y el desarrollo industrial, mientras los primeros se enfocan en crear empleos y derramar divisas, los segundos amplían el enfoque hacia las probabilidades de la industrialización modernizando la economía del país receptor de la IED (Aggarwal, 2013).

Los autores Gómez y Molina (2018), revisan varios casos e identifican que el contexto influye en los resultados así como las características de la implementación como: la existencia de mano de obra calificada, la inclinación comercial de la zona, las características del mercado, las políticas gubernamentales implementadas o a implementar, la situación particular del País en relación con el resto del mundo, pero sobre todo, las facilidades administrativas,

beneficios fiscales y la ubicación geográfica considerando la conectividad hacia otros mercados. Aggarwal (2013) por su lado, añade como factores de atracción la política monetaria y fiscal sólida, economía estable, seguridad respecto a la propiedad privada en inversión (Gómez-Zaldívar & Molina, 2018; Aggarwal, 2013).

También Aggarwal (2013) analiza el enfoque estratégico que adaptaron China, Corea e India y detecta que una zona económica especial no debe enfocarse solamente al comercio, debe proyectar la instalación de clústeres que fueron fundamentales en el éxito del China. Corea e India, fueron adaptando sus políticas a las necesidades del mercado, abriendo su mercado a la inversión extranjera con mucho enfoque hacia la tecnología. Hoy en día el éxito se refleja en la cantidad de empresas que tienen en sus territorios y las mejoras en el producto interno bruto que esto conlleva (Aggarwal, 2013).

3. Antecedentes de zonas libres

Las zonas francas o zonas libres son establecidas en un territorio delimitado donde se ofrecen ventajas fiscales y administrativas con el objetivo de atraer empresas, inversión, promover el comercio internacional y generar empleos. Quienes ahí se establezcan, pueden importar, exportar, comercializar y almacenar mercancía y, si se gestionan adecuadamente, crear cadenas productivas que generen la transferencia de tecnología y polos de desarrollo en áreas con economías deprimidas (Sanabria, Meza-Fariña, & Mereles-Lezcano, 2023; Marconi, 2014).

Según Rodríguez Almeida (2016) de las más de 1,070 zonas francas que existen en el mundo, 480 se concentran en Norteamérica y Centroamérica (Rodríguez-A, 2016). En México, el Poder Ejecutivo, es quien propone los incentivos fiscales como la reducción o exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), del Impuesto Sobre la Renta (ISR), o la exención de aranceles, además de disminuir trámites burocráticos. Toda empresa que quiera instalarse y disfrutar de los beneficios de la zona libre debe cumplir ciertas características conforme se haya determinado en la creación de dicha zona.

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define las Zonas Francas Internacionales como “zonas industriales dotadas de incentivos especiales para atraer a los inversores extranjeros, en las que los materiales de importación se someten a cierto grado de proceso industrial antes de ser de nuevo exportados” (Marconi, 2014). En pocas palabras, es una forma de integración comercial que tiene como objetivo facilitar la producción y el

comercio eliminando cuotas y aranceles, reduciendo trámites aduaneros en operaciones de comercio exterior muy específicas.

Las ventajas de establecerse en una zona libre incluyen beneficios fiscales y comerciales específicos de la zona, como exentar el pago de aranceles de importación para los materiales y productos, establecidos por decreto. Lo anterior apoya a que también las empresas tengan oportunidad de consolidarse. Además, en lo general, las zonas libres tienen ubicación estratégica manteniendo conectividad con aeropuertos, puertos marítimos, comunicación ferroviaria y terrestre, facilitando el movimiento de las mercancías y la posibilitando ofrecer precios preferenciales para el consumidor.

Por otro lado, se pueden presentar algunas desventajas, por ejemplo, menor ingreso fiscal para el gobierno, dependencia de las empresas a los beneficios fiscales, desigualdad regional y competencia desleal. Al representar beneficio solamente en la zona delimitada, las empresas del resto del país pueden sufrir afectaciones en sus operaciones al no poder competir con las que se establecen en la zona libre. Además, los precios preferentes de la zona libre resultan atractivos para el contrabando de mercancía al interior del país, se presenta mayor posibilidad de evasión fiscal, con la llegada de más gente viene mayor necesidad de servicios públicos y, si no se tiene cuidado, afectaciones ecológicas en la región.

El establecimiento de zonas francas ha sido una constante en muchos países, con resultados variables. Algunas de las experiencias más notables son las de China, Corea del Sur, Sri Lanka, Malasia y Filipinas, mientras que en América está Brasil y Panamá (Banco de México, 2018).

En China, aprovechando su potencial de territorio y mano de obra, se establecieron varias zonas francas en diversas provincias, atrayendo de inversión extranjera a lugares como Shangai y Guandong. En sus inicios, no tuvo el éxito esperado, por lo que su gobierno envió gente a analizar el funcionamiento de éstas en otros países para realizar cambios necesarios logrando por fin que sus zonas económicas funcionaran como se planeó, generando empleo, transferencia de tecnología, mejor infraestructura y mayor producción con lo que se consolidó como potencia económica. La apertura de China al comercio mundial, la oferta de mano de obra barata y las facilidades tributarias, sirvieron como “laboratorio” para probar políticas capitalistas generando alianzas estratégicas que permitieron lograr la transferencia de conocimientos tecnológicos. Para el 2018 había logrado sacar a más de 400 millones de personas de la pobreza, a pesar de mantener aún muchas tradiciones y leyes que no resultan atractivas a los inversionistas,

así como un gran aparato burocrático (Arévalo-Luna & Arévalo-Lizarazo, 2019; Aggarwal, 2013).

La zona de Shenzen, con su ubicación estratégica tan cercana a Hong Kong, logró el mayor desarrollo de las zonas costeras beneficiando también la zona de Guangdong, enfocándose en producción y generación de tecnología, logró un incremento del 150% del Producto Interno Bruto (PIB) *per cápita* desde 1980 a la fecha (Banco de México, 2018). Contrario a otras zonas económicas especiales limitadas y cerradas, Shenzen se instaló a lo largo de 2000 km² creando una megaciudad abierta (Aggarwal, 2013).

Por otro lado, la propiedad industrial ha sido blanco de ataques, se ha desarrollado un mercado de copias, clones, aprovechando el conocimiento de la tecnología de las empresas establecidas en el país que ha afectado la reputación del país (Hernández-Rodríguez, 2019).

En América Latina se tienen también experiencias, por ejemplo, en Paraguay se cumplen los beneficios del establecimiento de la zona libre en lo correspondiente a generación de empleos y desarrollo económico, aunque el gobierno no obtiene fuentes extraordinarias de ingresos fiscales por las facilidades tributarias. Cabe resaltar que, según esta investigación, los principales ingresos de Paraguay provienen del IVA (Sanabria, Meza-Fariña, & Mereles-Lezcano, 2023).

En Honduras, se establecieron sus zonas libres en áreas limitadas, donde no puede haber residentes. Si bien, en sus inicios (1976) esta zona se limitaba al área de Puerto Cortés, se fue ampliando al pasar los años hasta llegar en 1998 a extenderse a todo el territorio nacional, promoviendo la llegada de empresas de giros comerciales e industriales de exportación o reexportación, servicios internacionales realizados por medios electrónicos y actividades complementarias no prohibidas por la ley. En estas zonas se exenta el ISR por 15 años, que pueden ser prorrogables otros 10 años, según se establece en el decreto No. 8-2020 del 14 de febrero de 2020. La zona de Cortés, Atlántida y Yoro, por su ubicación geográfica son las que más empresas tienen establecidas (Dirección general de salarios de la República de Honduras).

Panamá cuenta con varias zonas libres, una de las más importantes en occidente es la Zona Libre de Colón. Con una historia de más de 65 años, ha mantenido en su territorio soporte financiero, logístico y de transporte para las empresas que realizan operaciones de comercio exterior. Para 2018, dicha zona mantenía alrededor de 3,000 empresas dentro de su delimitación aportando el 8% de Producto Interno Bruto (Hernández-Rodríguez, 2019)

. Esta zona tiene alta conectividad, cuenta con un puerto de contenedores propio además de dos más en la ciudad de Panamá, conectividad ferroviaria, marítima y aérea. Sus principales proveedores son China y Singapur, países que en 2015 acapararon el 54% del total de sus importaciones. Por su parte, las exportaciones panameñas tienen como principales destinos a Venezuela, Colombia, Puerto Rico y en menor medida otros países latinoamericanos. Esto crea una alta dependencia que se traduce en un alto riesgo de volatilidad cuando dichos países sufren algún tipo de crisis (Gómez-Rudy & Ortega-Gomez, 2016).

Contrario a otras naciones, Panamá, al contar con el canal, tiene distintos tipos de beneficios fiscales para las diferentes zonas lo cual puede afectar a los empresarios establecidos en la zona libre. Además, en el caso de la zona de Colón, se presentan otro problema, inseguridad carretera, falta de inversión en infraestructura, deficiencia en los servicios públicos, falta de capacitación en el personal disponible, competencia con las otras zonas con diferentes ventajas dentro del país como la zona de Panamá Pacífico, donde las facilidades a los empresarios son más atractivas, lo que ha ocasionado que la zona de Colón decaiga en su actividad (Sokol, 2017; Gómez-Rudy & Ortega-Gomez, 2016).

En lo que corresponde al caso en Colombia, inició en 1958 con el establecimiento de la zona franca industrial y comercial en Barranquilla. En los últimos años, se disparó el número de zonas francas. Para 2016 eran 102 zonas localizadas en 20 departamentos. El país, además de mejorar la seguridad interna, ha aprovechado la globalización, estableciendo zonas francas y firmando, además, tratados de libre comercio que le han permitido recibir inversión extranjera, aumentar los empleos y diversificar la producción en el país. Se adecuó la ley a favor de promover industrias como la petroquímica, metalmecánica, cerámica, cosméticos, cemento, materiales de construcción, agroindustria, comunicaciones, los llamados *call centers*, servicios de turismo, salud y finanzas. El desarrollo empresarial se ha concentrado en lugares específicos, sitios que ya tenían la probabilidad de consolidarse, con el perjuicio de incrementar la disparidad con las otras zonas sugiriendo en su investigación que las políticas públicas se adecúen a regular esta disparidad (Arévalo-Luna & Arévalo-Lizarazo, 2019).

Es importante mencionar que en el caso de Colombia para el año 2018, se comparó la relación entre el crecimiento en comercio e industria zonas francas con el número de empleos creados, alrededor de 80,000 para esas fechas, contra países como República Dominicana y Nicaragua, quienes, a pesar de tener menos zonas libres, éstas han generado alrededor de 200 000 empleos

directos e indirectos. Por lo anterior, resulta importante revalorar si vale la pena el sacrificar impuestos por los beneficios que se observan en este caso (Arévalo-Luna & Arévalo-Lizarazo, 2019).

En cuanto a Belice, desde sus inicios han mantenido una cercanía con México, tanto por su ubicación geográfica como por la cultura Maya. En 1985, la fábrica de azúcar de Corozal, Belice, cierra sus puertas dejando desempleo en la ciudad, ocasionando migración y falta de oportunidades. Para contrarrestar esto, en 1994 se declaró zona libre, con el fin de promover el desarrollo comercial, la inversión, crecimiento económico y ofrecer nuevas oportunidades a los ciudadanos, aprovechando su cercanía con México y la oportunidad que ello ofrece por su participación en el Tratado de Libre comercio de América del Norte (Ayuso-Rowena & Gomez-Rivero, 2019; Gauthier, 2024). Este momento coincide con la desaparición de la zona libre de Chetumal (Gauthier, 2024).

La zona libre ofrece bodegas, fábricas, casinos, oficinas de seguros y restaurantes. La zona fue muy visitada por los mexicanos de Quintana Roo, Campeche y Yucatán. Para el año 2000, se recibían visitantes de estados como Veracruz y Tabasco. Sin embargo, la afluencia de visitantes comenzó a decaer debido al establecimiento de plazas en la ciudad de Chetumal y a restricciones para la importación de productos que impuso el gobierno de México. Los productos más comercializados en Corozal son en su mayoría ropa y zapatos (50%), tabaco y alcohol (6% c/u), aparatos y componentes eléctricos (13%) y el resto varios y la caída en las ventas (casi un 90%) se atribuye al abandono físico de la zona libre y a la baja calidad de los productos ofrecidos, aunado a que los precios que se manejan ya no son tan atractivos como al principio (Ayuso-Rowena & Gomez-Rivero, 2019).

4. Esbozo de México

Para México, el antecedente de las zonas libres y zonas económicas especiales radica en el sector manufacturero. Cuando el gobierno, en su afán de atraer inversiones y crear fuentes de empleo, comienza con las zonas de promoción de exportaciones. La industria manufacturera comenzó a llegar a raudales, atraída por la mano de obra barata, los incentivos fiscales y promesas de ampliar la conectividad ofreciendo facilidades en infraestructura y vivienda. Esta actividad, sin embargo, se realizó aislada del resto de las otras opciones productivas del país, por lo que no logró los beneficios esperados, como la transferencia de tecnología. El gobierno no hizo alianzas para

empresas conjuntas como sí lo hizo el gobierno chino, por lo que todo quedó en maquiladoras con salarios muy bajos. La mayor parte de las empresas se establecieron en el norte y centro del país, dejando rezagado al sur-sureste en cuestión de crecimiento industrial. Durante muchos años, los estados del sur han estado entre los más pobres. Campeche, Quintana Roo, Yucatán, Chiapas y Tabasco presentan poca densidad poblacional, alta marginación, pero tienen una ubicación geográfica estratégica para el aprovechamiento de cualquier zona especial (Hernández-Rodríguez, 2019).

En 2016, se publicó la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales (ZEE) y en 2018 se decretan las siguientes áreas: Puerto Chiapas, Lázaro Cárdenas (Michoacán), La Unión (Guerrero), Puerto Progreso (Yucatán) y la zona del Istmo de Tehuantepec, Coatzacoalcos (Veracruz) y Salina Cruz (Oaxaca). La intención era aprovechar las ubicaciones y desarrollar infraestructura para promover crecimiento y desarrollo económico de esas regiones beneficiándose de su ubicación sobre el Océano Pacífico y el Golfo de México, promoviendo el desarrollo industrial en el sur del país (Gómez-Zaldívar & Molina, 2018; Hernández-Rodríguez, 2019). Posteriormente se adicionaron como ZEE en Champotón (Campeche) y Dos Bocas (Tabasco) (Banco de México, 2018).

La oferta a las industrias para su establecimiento en las ZEE fue que, en los primeros diez años, se aplicaría tasa 0% de pago de Impuesto sobre la Renta (ISR) y el 50% durante otros 5 años. Además, 0% de Impuesto al Valor Agregado (IVA); los productos que se internaran en el país pagarían la tasa general de IVA (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016; García-Espinosa & Figueroa-Alvarado, 2022). Además, se ofrecieron créditos fiscales por el equivalente al 50% de las cuotas de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) durante 10 años, y 25% por otros 5 años (Banco de México, 2018).

En este punto es importante mencionar la comparativa entre China y México que realiza López Arévalo (2020) quien establece que, aun cuando ambos países comenzaron sus aperturas comerciales casi al mismo tiempo, el hecho de que el gobierno chino mantuviera el control económico trajo resultados positivos a su desarrollo económico, contrario a los resultados de México al mantener un crecimiento mediocre, donde la iniciativa privada tomó el control de la economía en que más de la mitad de las exportaciones tenían su origen en las maquilas, las cuales nunca han sumado al desarrollo del país (Peláez-Herreros, 2020).

La administración federal 2018-2024 declaró no estar convencida de la idea de generar competencia entre los diferentes estados y a la vez afectar los ingresos federales con las ZEE, argumentando que se analizarían, criterio que fue respaldado por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, sugiriendo

que se disminuyera el número de ZEE, ofreciendo a cambio seis parques industriales dentro del Istmo de Tehuantepec (Peláez-Herreros, 2020). Por lo anterior, el proyecto de ZEE de Chiapas, se derogó en 2019.

Se han efectuado estudios en geografías específicas, por ejemplo, para el Puerto Lázaro Cárdenas, Michoacán. Los autores García Espinosa y Figueroa Alvarado (2022) estudiaron el impacto económico de los ingresos generados exclusivamente en la zona portuaria. Este análisis reveló que, aunque el puerto y su recinto logístico, han sido aprovechados por las empresas, para generar ingresos significativos, esto no ha dado como resultado un desarrollo económico sustancial para la región (García-Espinosa & Figueroa-Alvarado, 2022). En sus análisis destacaron la falta de planes municipales (infraestructura y facilidades para emprender negocios), lo cual no permite la consolidación de toda la localidad. Actualmente, las actividades comerciales y productivas se realizan exclusivamente dentro de la franja establecida, sin que esto se traduzca en derrama económica para la localidad. Sugieren decretar la zona y el puerto como zona fronteriza completa, con el objetivo de atraer más inversión productiva que podría integrarse mejor al territorio local y no solo al recinto, ofertando los incentivos fiscales y administrativos de la frontera (García-Espinosa & Figueroa-Alvarado, 2022).

5. Othón P. Blanco, municipio de Chetumal (antes Payo Obispo) como zona libre

El territorio del ahora estado de Quintana Roo, desde muchas décadas atrás, fue considerado en el desarrollo económico de México. Con el afán de poblarlo, se ofrecieron concesiones y facilidades a los que llegaban a establecer sus industrias. Debido a la lejanía con el centro del país, los precios de transporte de mercancías hacia la zona se hacían incosteables. Esto impulsó el comercio con el país vecino, Belice, sin embargo, los impuestos tanto de importación de bienes de consumo básico (víveres, ropa) e implementos para la industria, así como de exportación, representaron un obstáculo para el desarrollo económico de la zona. Por lo anterior, atendiendo al reclamo de los contratistas y empresarios incipientes en la región, el 30 de mayo de 1901 se expidió el decreto que exentaba de impuestos de importación a los ciudadanos del entonces Payo Obispo, siempre que se destinaran para esa misma población (Ayuso-Rowena & Gomez-Rivero, 2019).

El 31 de mayo de 1934 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto que declara abiertos al tráfico los perímetros libres de Payo

Obispo (hoy Chetumal, en ese tiempo perteneciente al estado de Campeche) y Cozumel que pertenecía al estado de Yucatán (Diario Oficial de la Federación, 2020). Actualmente, ambos lugares son parte fundamental del estado de Quintana Roo, el cual surgió en el año 1974 (Municipio Othón P. Blanco, 2018). En 1938 se añadieron al decreto de 1934 los territorios de Xcalac e Isla Mujeres, con lo que Quintana Roo contaba en ese entonces con 4 perímetros libres (Ayuso-Rowena & Gomez-Rivero, 2019). Lo que se argumentó para su establecimiento fue el acelerar el desarrollo económico de la región, alentar la inversión, promover el establecimiento de industrias y crear fuentes de trabajo (Ramírez-Gutiérrez, 1981). En 1939, el presidente Lázaro Cárdenas publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto para Zonas Libres y en el año 1951 se publicó el Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos, regulando los perímetros de estas zonas.

Para 1986, con la llegada del Acuerdo General de Aranceles y Comercio, la legislación se modificó para permitir la entrada de materias primas para transformarlas en el país y luego exportarlas. También la introducción de productos terminados o reparados, los cuales en años anteriores solo estaba permitida su importación en las líneas fronterizas (frangas de 20 kilómetros entre México y los países con los cuales se tiene vecindad). Dentro de las ventajas que conservaban las zonas fronterizas, estaba la tasa de IVA del 10%, mientras que en el resto del país se aplicaba el 15%. Hasta ese momento, las zonas libres cumplían una función como generadoras de empleo recibiendo migrantes nacionales, proporcionar abasto interno y captación de divisas (Ramírez-Gutiérrez, 1981).

En general menciona Rodríguez (2016), que el 98% de las fracciones arancelarias tenían un arancel a la importación, mientras el restante 2% estaba exento, sin embargo, la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en vigor a partir de 1994, permitió la entrada paulatinamente de más y más productos, eliminando aranceles al 50% de las fracciones arancelarias (Rodríguez-A, 2016). Con respecto al IVA, en Quintana Roo, todo su territorio contaba con la tasa preferencial, lo cual se prorrogó hasta 1998. La entrada del TLCAN, ocasionó que la economía de Chetumal, basada en la comercialización de productos importados, aunado a la homologación del resto del país con IVA al 15% en 2014, dieron como resultado el colapso de la actividad en la ciudad (Ayuso-Rowena & Gomez-Rivero, 2019).

A continuación, la tabla 1 presenta un resumen de los decretos en el Diario Oficial de la Federación con relación a beneficios arancelarios aplicables a Chetumal. En el cual se presentan más de 50 años de beneficios arancelarios, que en conjunto han buscado el desarrollo económico de la región.

Tabla 1
Resumen de decretos en el Diario Oficial de la Federación, con relación a
beneficios arancelarios aplicables a Chetumal

Fecha	Decreto
30 junio 1972	Decreto que crea la Zona Libre del Territorio de Quintana Roo (1972)
30 junio 1980	Decreto por el que se prolonga hasta el 31 de diciembre de 1985 la vigencia de la Zona Libre del Estado de Quintana Roo (1980)
23 diciembre 1985	Decreto por el que se prorroga hasta el 30 de junio de 1991 la vigencia de la zona libre del estado de Quintana Roo (1985)
25 junio 1991	Decreto por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1992 la vigencia de la zona libre del estado de Quintana Roo (1991)
19 noviembre 1992	Decreto por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1993 la vigencia de las zonas libres de los estados Baja California y parcial de Sonora, Baja California sur y Quintana Roo ¹ (1992)
24 diciembre 1993	Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general de país para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la región fronteriza (1993)
29 diciembre 1995	Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general de país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la región fronteriza (1995)
31 de diciembre 1998	Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general de país para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la región fronteriza (1998)
31 diciembre 2002	Decreto por el que se establecen las fracciones arancelarias que se encontrarán totalmente desgravadas del Impuesto General de Importación para la Franja Fronteriza Norte y en la Región Fronteriza (2002)
24 diciembre 2008	Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte (2008)
3 marzo 2009, 16 diciembre 2009, 23 septiembre 2010, 23 enero 2012, 29 junio 2012, 26 diciembre 2013, 17 noviembre 2016, 5 octubre 2017, 20 diciembre 2019, 24 diciembre 2020, 18 noviembre 2021, 18 noviembre 2022	Modificaciones al Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte (2020) (2021) (2022)
31 diciembre 2020	Decreto de la zona libre de Chetumal (2020)
24 abril 2024	Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo (2024)

Fuente: elaboración propia con datos de Diario Oficial de la Federación.

¹ En este decreto se menciona que las zonas libres se eliminarán y publicarán un esquema de transición.

6. Facilidades fiscales en la región fronteriza sur: el caso de Chetumal

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con el propósito de reactivar la actividad económica en la ciudad de Chetumal, se han implementado facilidades fiscales dirigidas a aquellos contribuyentes que lleven a cabo actividades de negocio en esta zona.

El 30 de diciembre de 2020 se publicó el “Decreto de estímulos fiscales para la región fronteriza sur”, el cual establece a Chetumal como el único municipio del estado considerado como región fronteriza. Este decreto tiene una vigencia del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025 y ofrece un crédito fiscal a los contribuyentes cuyos ingresos provengan exclusivamente de la región fronteriza sur. Este crédito es equivalente a una tercera parte del Impuesto sobre la Renta (ISR) generado en el ejercicio o en los pagos provisionales, y puede aplicarse contra el ISR correspondiente al mismo ejercicio o a los pagos provisionales del mismo periodo.

Para que una empresa sea elegible para este beneficio, se considera que sus ingresos provienen exclusivamente de la región fronteriza sur si, en el ejercicio inmediato anterior, al menos el 90% de sus ingresos (excluyendo aquellos provenientes de activos intangibles o comercio digital) se han generado en dicha región. Los ingresos relevantes para este cálculo deben provenir de domicilios fiscales ubicados en la región fronteriza sur, los cuales deben cumplir con una antigüedad mínima de 18 meses al momento de solicitar la inscripción o demostrar la capacidad para llevar a cabo operaciones utilizando activos nuevos. También se incluyen los ingresos generados por agencias o sucursales ubicadas en la misma región.

El cálculo del porcentaje de ingresos provenientes de la región fronteriza sur se realiza dividiendo el total de ingresos percibidos en dicha región entre el total de ingresos, y multiplicando el resultado por 100, excluyendo los ingresos por intangibles y comercio digital. Una vez obtenido este porcentaje, el crédito fiscal se determinará aplicando dicho porcentaje a una tercera parte del ISR causado en el ejercicio o los pagos provisionales (Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, 2020).

7. Decreto de la zona libre de Chetumal y promoción de la zona libre en 2024

El 31 de diciembre de 2020 se publicó el “Decreto de la zona libre de Chetumal”, el cual otorgó estímulos fiscales adicionales a empresas designadas como “de la región”. Este decreto establece los artículos que, si se importan

de manera definitiva por Chetumal, estarán exentos del Impuesto General de Importación (IGI) y Derecho de Trámite Aduanero (DTA). El documento también especifica los requisitos que deben cumplirse para obtener estos beneficios, así como las causales y consecuencias en caso de incumplimiento de lo establecido (Decreto de la zona libre de Chetumal, 2020).

Posteriormente, en abril de 2024, se publicó el “Decreto para promover la Zona Libre de Chetumal”, el cual delimita un área específica denominada “Tianguis del Bienestar” donde se otorgan beneficios adicionales exclusivos para las operaciones realizadas en dicha área. Estos beneficios son:

Exención del Impuesto General de Importación, 100% de crédito fiscal sobre el Derecho de Trámite Aduanero, 100% de crédito fiscal para el Impuesto Sobre la Renta a partir del ejercicio fiscal 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2030, 100% de crédito fiscal para Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio fiscal de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2030. Destaca el que solo aplica cuando el IVA no se traslade al adquiriente.

Estos incentivos buscan fomentar el comercio, la inversión en la región, promoviendo la actividad económica en Chetumal, consolidando su posición como zona clave para el desarrollo regional.

Algunas precisiones incluidas en los decretos:

“Empresas de la Región, entre las que se encuentran: las personas físicas o morales dedicadas a la comercialización de alimentos y abarrotes; tiendas de autoservicio; comercialización de ropa, bisutería y accesorios de vestir; comercialización de productos farmacéuticos, lentes y artículos ortopédicos; comercialización de maquinaria y equipo; comercialización de materiales para la construcción; restaurantes y otros establecimientos de preparación de alimentos y bebidas; hotelería, moteles y otros servicios de alojamiento temporal; servicios educativos; servicios médicos y hospitalarios; servicios de esparcimiento culturales y deportivos, así como recreativos; servicios de reparación y mantenimiento de automóviles; alquiler de bienes inmuebles, maquinaria y equipo; según la clasificación del Catálogo de Actividades Económicas que da a conocer el SAT mediante reglas de carácter general, que se ubiquen y comercialicen bienes o servicios en la Región Fronteriza de Chetumal, que cuenten con el registro vigente expedido por la Secretaría, en términos del Artículo Cuarto de este Decreto”.

Además, menciona que, se considera *“Locatario del Tianguis del Bienestar:* a las personas físicas o morales acreditadas como tal por las autoridades competentes del estado de Quintana Roo, que enajenen las mercancías

señaladas en el artículo Cuarto de este decreto de manera presencial, al interior de los lugares autorizados por dichas autoridades en el municipio de Othón P. Blanco de dicho estado, cuyos ingresos anuales totales en el ejercicio inmediato anterior para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no sean superiores a \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el caso de personas físicas y de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) tratándose de personas morales;

“Artículo Cuarto. Están totalmente desgravadas del impuesto general de importación las mercancías identificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, a que se refiere el Decreto de la zona libre de Chetumal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones, en los términos previstos en el mismo, que sean ingresadas al municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, por los Locatarios del Tianguis del Bienestar, bajo el régimen aduanero de importación definitiva y que se comercialicen en los lugares autorizados por las autoridades competentes del estado de Quintana Roo.

El estímulo a que refiere este artículo no puede aplicarse a las operaciones que en términos de la legislación aduanera se efectúen por o mediante empresas de mensajería y paquetería o servicio postal.”

Se le define la zona del Tianguis del Bienestar: a los inmuebles ubicados en el municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a que se refiere el Decreto por el que emite la Declaratoria de Creación de los Tianguis del Bienestar del Estado de Quintana Roo, publicado en el periódico oficial de dicho estado el 17 de abril de 2024.

Artículo Tercero. Los Locatarios del Tianguis del Bienestar deben contar con un lugar autorizado por las autoridades competentes del estado de Quintana Roo, para enajenar de manera presencial las mercancías señaladas en el artículo Cuarto de este decreto, y tener su domicilio fiscal en dicho lugar autorizado.

Objetivo del estudio: Considerando que en el estado de Quintana Roo se importaron en 2023 672 millones de dólares en diversas mercancías, se realiza un comparativo, simplificado, de importaciones tomando en cuenta los beneficios fiscales otorgados para la zona del llamado “Tianguis del bienestar”, la Región fronteriza de Chetumal y finalmente el pago que se realiza sin beneficios en el resto del país, considerando los siguientes puntos:

- a) Evaluar los resultados económicos derivados del Decreto que establece la zona libre de Chetumal (2020), que puede obtener una empresa que

se instale físicamente en el denominado Tianguis comparando los resultados con empresas ubicadas en la Región Fronteriza de Chetumal y ubicadas en el interior del país que no gozan de dichos beneficios.

- b) Revisar como la reducción o eliminación de impuestos puede atraer inversiones y fomentar el comercio.

8. Comparativa del costo y pago fiscal

A continuación, se presentan tres escenarios, simplificados, en lugares con condiciones fiscales distintas de acuerdo con decretos: Tianguis del Bienestar, Zona Frontera Sur y Resto del país para determinar cuál ofrece mejores resultados bajo las condiciones particulares por medio de proyecciones financieras que incluyen cálculo de impuestos, utilidad aproximada y beneficio final. Se analiza además el comparativo con la Ciudad de México y cómo ha sido el comportamiento del producto objeto del estudio.

Fundamentos Fiscales:

El Impuesto General de Importación (IGI) se aplica a la importación de bienes a México de manera obligatoria. La base gravable tiene su fundamento en el artículo 64 de la Ley Aduanera que menciona que:

“El valor en aduana de las mercancías será dicha base gravable, a su vez el valor en aduana será el valor de transacción de las mercancías y este valor se define como el precio pagado o el pago total que por las mercancías importadas haya efectuado el importador”.

El Derecho de Trámite Aduanero (DTA) es un derecho que se paga por operaciones de importación o exportación. Se define en el artículo 49 de la Ley Federal de Derechos como:

“El pago que se hará por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente en los términos de la Ley Aduanera”

Y en el artículo 49 la misma ley menciona que:

“Se pagará el derecho de trámite aduanero, por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente en los términos de la Ley Aduanera, conforme a las siguientes tasas o cuotas: I. Del 8 al millar, sobre el valor que tengan los bienes para los efectos del impuesto general de importación, en los casos distintos a los señalados en las siguientes fracciones o cuando se trate de mercancías exentas

conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación o a los Tratados Internacionales”.

Por su parte la Ley del IVA en su Art. 27 establece:

“Para calcular el impuesto al valor agregado tratándose de importación de bienes tangibles, se considerará el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación, adicionado con el monto de este último gravamen y del monto de las demás contribuciones y aprovechamientos que se tengan que pagar con motivo de la importación...”

Por su parte, los aranceles se obtienen una vez determinada la fracción arancelaria, esto determina el impuesto a pagar por el producto. La fórmula para determinarlos es: (Valor en Aduana + Impuesto General de Importación + Cualquier Otro Impuesto (Derecho de Trámite Aduanero, Cuotas compensatorias, otros)) x Tasa Vigente de Impuesto al Valor Agregado (16%).

A continuación, se aborda el primer ejemplo considerando la industria de productos cosméticos, un sector que incluye aceites esenciales, cosméticos y artículos de tocador y que, en 2023, alcanzó un valor comercial de 7,709 millones de dólares en intercambio global, con 4,524 millones de dólares de compras y 3,185 millones de dólares en ventas (Secretaría de Economía, Cosméticos, 2023). Según la Secretaría de Economía, la Ciudad de México se posicionó como el principal centro importador de estos productos, con compras que sumaron 3,277 millones de dólares en 2023, representando el 72.4% del total. En contraste, Quintana Roo importó 12.9 millones de dólares, que representa apenas el 0.28% del total (Secretaría de Economía, Cosméticos, 2023).

Los datos anuales de importación de cosméticos obtenidos de la Secretaría de Economía se actualizan utilizando el INPC de diciembre de cada año resultando:

Tabla 2
Actualización de los datos de importaciones de cosméticos en:
México, la Ciudad de México y Quintana Roo
en el periodo 2006-2023 (miles de dólares)

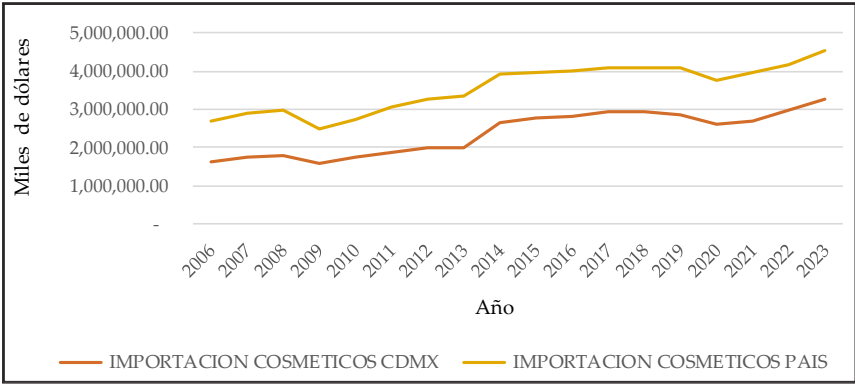
Año	INPC dic de cada año	Factor de actualización	Importación cosméticos en la CDMX	Importación cosméticos en el País	Importación cosméticos Quintana Roo
2006	62.6924	2.1115	1,636,387.12	2,698,455.14	66,933.51
2007	65.0490	2.0350	1,766,357.12	2,879,487.69	80,381.46
2008	69.2955	1.9103	1,776,549.56	2,960,915.93	83,669.75
2009	71.7718	1.8444	1,567,705.56	2,488,040.94	52,748.68
2010	74.9309	1.7666	1,756,001.36	2,736,464.89	55,117.95
2011	77.7923	1.7016	1,888,799.15	3,073,127.26	65,512.40
2012	80.5682	1.6430	1,983,092.72	3,266,270.36	67,198.42
2013	83.7700	1.5802	2,010,009.02	3,334,213.08	56,096.95
2014	87.1889	1.5182	2,656,906.44	3,907,929.82	47,368.85
2015	89.0468	1.4866	2,772,425.79	3,949,777.66	42,515.48
2016	92.0390	1.4382	2,804,543.18	3,985,327.77	41,852.41
2017	98.2728	1.3470	2,931,061.78	4,082,742.76	28,286.90
2018	103.0200	1.2849	2,946,333.61	4,091,202.02	23,128.65
2019	105.9400	1.2495	2,860,126.46	4,099,639.54	18,617.69
2020	109.2710	1.2114	2,606,974.37	3,751,765.62	6,723.38
2021	117.3080	1.1284	2,695,801.62	3,953,992.84	12,638.33
2022	126.4780	1.0466	2,993,301.44	4,173,876.28	13,605.92
2023	132.3730	1.0000	3,277,000.00	4,524,000.00	12,900.00

Nota: se utiliza el INPC del mes de diciembre de cada año actualizado a diciembre 2023.

Fuente: elaboración propia con datos de la (Secretaría de Economía, Cosméticos, 2023).

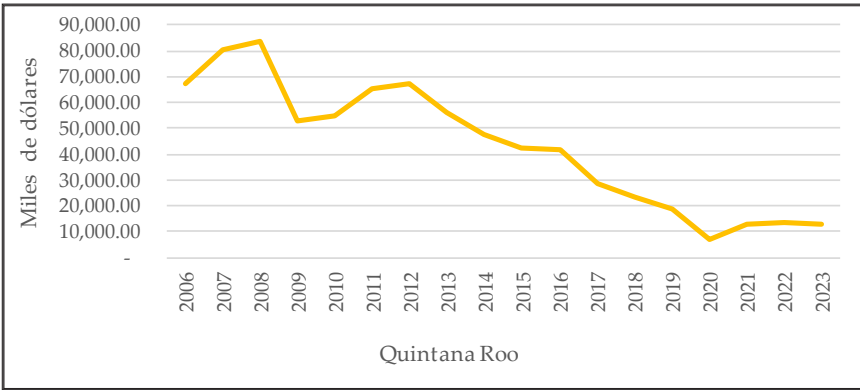
Se procede a graficar los datos una vez incluido el factor inflacionario, se grafican por separado CDMX y el País de Quintan Roo :

Figura 1
Evolución de las importaciones de cosméticos de 2006 a 2023: México y Ciudad de México en dólares corrientes a dic 2023 INPC



Fuente: elaboración propia con datos de la (Secretaría de Economía, Cosméticos, 2023).

Figura 2
Evolución de las importaciones de cosméticos de 2006 a 2023 en Quintana Roo en dólares corrientes a dic 2023 INPC



Fuente: elaboración propia con datos de la (Secretaría de Economía, Cosméticos, 2023).

La tendencia en la Ciudad de México ha mostrado un crecimiento constante en las importaciones de productos cosméticos, consolidándose como la principal plaza comercial para estos productos. Quintana Roo, por su parte, representa un porcentaje bajo en importaciones de este producto respecto al resto del país. Además, presenta una caída marcada en las importaciones en

Quintana Roo. Sin embargo existe la oportunidad de activar este mercado gracias a la conectividad que brindan el Tren Maya, los aeropuertos, puertos y la infraestructura carretera del estado.

9. Ejemplo de Costos de Importación de Cosméticos en Quintana Roo

El presente ejercicio se enfoca en los costos estimados para una empresa que importa productos cosméticos en Quintana Roo bajo la fracción arancelaria 9603.30.01. El valor anual estimado de importación es de 1,000,000 dólares, lo que representa el 7.75% del total de importaciones de cosméticos que ingresan en la región. En este contexto se comparan los costos de importación en tres escenarios: resto del país, Zona Libre de Chetumal y Tianguis del Bienestar:

Tabla 3
Cálculo de impuestos para la importación de cosméticos

Empresa importadora de cosméticos fracción arancelaria 9603.30.01	Costos de importación		
	Resto del país	Zona fronteriza sur	Tianguis del Bienestar
Valor mercancía en dólares	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Flete en dólares	7,000.00	7,000.00	7,000.00
Seguro en dólares	1,500.00	1,500.00	1,500.00
Total en dólares	1,008,500.00	1,008,500.00	1,008,500.00
Tipo de cambio (conservador)	19.50	19.50	19.50
Valor en aduana	19,665,750.00	19,665,750.00	19,665,750.00
Tarifa Impuesto General de Importación	15.00%	0.00%	0.00%
Importe a pagar por IGI 15%	2,949,862.50	-	-
Derecho de Trámite Aduanero 8 al millar	157,326.00	-	157,326.00
Valor para el cálculo del IVA a la importación en pesos	22,772,938.50	19,665,750.00	19,823,076.00
Tasa de Impuesto al Valor Agregado	16.00%	16.00%	16.00%
Importe de Impuesto al Valor Agregado	3,643,670.16	3,146,520.00	3,171,692.16

Fuente: elaboración propia.

La tabla 3 considera los impuestos a pagar por importar cosméticos en cualquier parte del país, Impuesto General de Importación (IGI) y Derecho de Trámite Aduanero (DTA) con sus tarifas sin beneficio fiscal y el IVA tasa general 16%. En Zona fronteriza sur se muestran los beneficios fiscales de la exención de IGI y DTA, IVA 16% por la importación, y en el Tianguis del Bienestar se consideran la exención de IGI, el crédito fiscal por DTA (se deja pendiente de aplicar pues no hay criterios de la autoridad y no es acreditable como el IVA)y el IVA 16%.

10. Comparación de ISR en Diferentes Localizaciones:

Se realiza el cálculo del Impuesto sobre la Renta (ISR) considerando una utilidad antes de impuestos del 13.7% que es el promedio de utilidad del giro de cosméticos. El ISR para personas morales en México es 30% sobre esta utilidad, lo que se calcula en cada uno de los tres escenarios:

Tabla 4
Cálculo de Impuestos Sobre la Renta en la empresa de cosméticos
(Considerando que se vende el 100% del producto)

Concepto	Resto del país	Zona fronteriza sur	Tianguis del Bienestar
Costo del producto importado	22,772,938.50	19,665,750.00	19,823,076.00
Utilidad antes impuestos 13.7% considerando el promedio del giro	3,119,892.5	2,694,207.75	2,715,761.41
30 % ISR Persona Moral	935,967.77	808,262.33	814,728.42
Crédito fiscal(DOF) 2020 Zona fronteriza y 2024 Tianguis del Bienestar	0.00	269,420.78	814,728.42
ISR a pagar después de beneficios fiscales	935,967.77	538,841.55	0.00

Fuente: elaboración propia.

En el resto del país la tasa general de ISR es del 30%, para la zona fronteriza sur se considera el crédito fiscal de una tercera parte del ISR y para el Tianguis del bienestar el crédito fiscal del 100% de ISR.

Continuando con el ejercicio, se calcula el IVA por pagar acreditando contra el IVA de las ventas, el IVA pagado en importación.

Tabla 5
Determinación del Impuesto al Valor Agregado en la empresa de
cosméticos (considerando que vende el 100% del producto)

	Resto del país	Zona Fronteriza Sur	Tianguis del Bienestar
Costo del producto importado	22,772,938.50	19,665,750.00	19,823,076.00
Utilidad antes impuestos 13.7% considerando el promedio del giro	3,119,892.57	2,694,207.75	2,715,761.41
Precio de venta sin IVA	25,892,831.07	22,359,957.75	22,538,837.41
IVA causado por la venta	4,142,852.97	3,577,593.24	3,606,213.99
IVA acreditable en la importación	3,643,670.16	3,146,520.00	3,171,692.16
Diferencia de IVA Causado contra IVA Acreditable	499,182.81	431,073.24	434,521.83
Crédito fiscal según decretos	-	215,536.62	434,521.80
IVA a pagar	499,182.81	215,536.62	0.00

Fuente: elaboración propia.

La tabla 5 muestra el cálculo del precio de venta considerando el porcentaje promedio de utilidad del giro de cosméticos, 13.7%. Al precio de venta se le calcula el 16% de IVA por la enajenación en las zonas de Resto del país y Zona fronteriza sur, ya que el decreto para promover la Zona Libre de Chetumal (2024) establece el 100% de estímulo sobre el IVA por la enajenación, “siempre que no se traslade al adquirente cantidad alguna por concepto de IVA”. Posteriormente se aplica el crédito fiscal en la Zona fronteriza Sur, consistente en el 50% del Impuesto a cargo según el Decreto de Estímulos fiscales de la Región fronteriza Sur (2020).

Finalmente, se calcula el ahorro comparativo en los tres escenarios, contrastando los costos para definir el posible beneficio fiscal.

Tabla 6
Acumulado de costos y pagos fiscales en los tres escenarios

Concepto	Resto del país	Zona fronteriza sur	Tianguis del Bienestar
*Impuesto General de Importación	2,949,862.50	-	-
*Derechos de Trámite Aduanal	157,326.00	-	157,326.00
*Impuesto sobre la Renta	935,967.77	538,841.55	-
*IVA a pagar	499,182.81	215,536.62	0.00
Total de impuestos federales	4,542,339.08	754,378.17	157,326.00

Nota: es importante considerar que el IVA a pagar no es una erogación del contribuyente, es la diferencia entre lo que cobró al cliente y pago en la importación.
Fuente: elaboración propia.

Los totales de impuestos a pagar por la importación de cosméticos muestran la conveniencia de instalarse tanto en la Zona fronteriza sur y más aún en la zona denominada Tianguis del Bienestar. Al convertir en porcentaje los números obtenidos se obtiene la tabla de ahorros siguiente (total de impuestos federales dividido entre total de costo de productos):

Tabla 7
Impacto de los Impuestos sobre el Valor en Aduanas

Ubicación	Incremento del Costo (%)
Resto del país	19.95%
Zona Libre	3.84%
Tianguis del Bienestar	0.79%

Fuente: elaboración propia

El ahorro es un porcentaje importante que pueden aprovechar las empresas para consolidarse.

Nota: el caso de los cosméticos es un ejemplo simplificado considerado para mostrar los efectos de los beneficios fiscales, al momento de escribir el presente artículo no existe ningún criterio emitido por la autoridad sobre la forma de aplicar el crédito fiscal en cada caso, el contribuyente deberá verificar los criterios específicos válidos al momento de realizar los cálculos. Partiendo de este supuesto cada caso se revisa por separado considerando también las tasas en el momento de realizar los cálculos. Esto está calculado en 2024-2025.

En un segundo caso, se considera la importación de “Filetes y demás carne de pescado (incluso picada, frescos, refrigerados o congelados”, un producto relevante en diversos estados de México. Este rubro alcanzó un valor de 486 millones de dólares en importaciones a nivel nacional.

Quintana Roo es un consumidor de este producto con un total de importaciones de 41,900 millones de dólares en 2023. Se destaca por su alta demanda de productos del mar, derivada de su dinámica turística y su ubicación impulsando el consumo de productos pesqueros. Por su parte, la Ciudad de México se posicionó como el mayor importador de filetes y carne de pescado a nivel nacional, con importaciones que alcanzaron los 141 millones de dólares en 2023. Este monto representa el 29% del total de importaciones de este producto en el país. La elevada demanda en la capital puede explicarse por la población, la oferta gastronómica y su rol como centro de distribución de productos a otras entidades federativas.

Los datos anuales de importación de filetes y demás carne de pescado congelada son obtenidos de la Secretaría de Economía y se actualizan utilizando el INPC de diciembre de cada año, resultando:

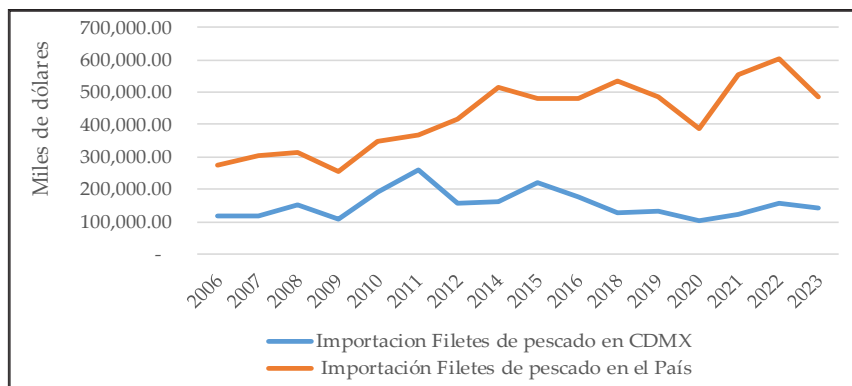
Tabla 8
Actualización de los datos de importacion de filetes y demás carne de
pescado en: México, la Ciudad de México y Quintana Roo en el periodo
2006-2023 (miles de dólares)

Año	INPC dic de cada año	Factor de actualización	Importación Filetes de pescado en CDMX	Importación Filetes de pescado en el País	Importación de Filetes de pescado en Quintana Roo
2006	62.69	2.1115	115,919.55	276,602.21	9,184.88
2007	65.05	2.0350	118,028.47	303,211.07	9,116.68
2008	69.30	1.9103	153,012.49	315,194.28	17,669.98
2009	71.77	1.8444	109,001.65	252,677.25	22,685.62
2010	74.93	1.7666	189,026.30	349,786.99	26,852.33
2011	77.79	1.7016	260,347.99	367,550.10	21,780.75
2012	80.57	1.6430	154,277.06	417,320.26	17,251.43
2014	87.19	1.5182	162,450.85	513,162.50	35,526.63
2015	89.05	1.4866	221,496.75	481,643.94	45,637.25
2016	92.04	1.4382	176,901.95	478,929.68	82,554.25
2018	98.27	1.3470	127,560.46	532,063.14	72,333.65
2019	105.94	1.2495	129,948.95	483,560.04	46,106.89
2020	109.27	1.2114	104,182.06	387,654.18	30,648.91
2021	117.31	1.1284	121,869.64	554,055.50	30,128.88
2022	126.48	1.0466	154,898.12	604,939.94	40,085.12
2023	132.4	1.0000	141,000.00	486,000.00	41,900.00

Nota: se utiliza el INPC del mes de diciembre de cada año actualizando a diciembre 2023. No informa los ejercicios 2013 y 2017.
Fuente: elaboración propia con datos de la (Secretaría de Economía Filetes, 2023).

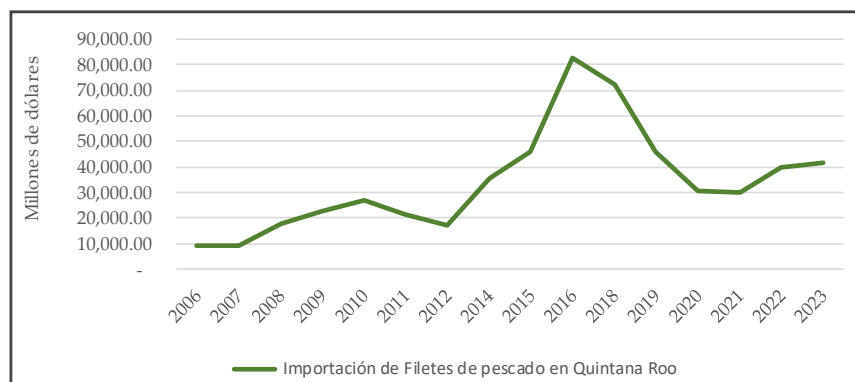
Una vez incluido el factor inflacionario, se grafican los datos por separado considerando: CDMX (se incluye en la gráfica los números totales en el País como referencia) y el estado de Quintana Roo.

Figura 3
Evolución de las importaciones de Filetes y demás carne de pescado de
2006 a 2023: México (País) y Ciudad de México
en pesos corrientes a dic 2023 INPC



Fuente: elaboración propia con datos de la (Secretaría de Economía Filetes, 2023)

Figura 4
Evolución de las importaciones de filetes de pescado de 2006 a 2023 en
Quintana Roo en pesos corrientes a dic 2023 INPC



Fuente: elaboración propia con datos de la (Secretaría de Economía Filetes, 2023).

En la Ciudad de México los volúmenes de importación de filetes de pescado han mantenido una tendencia relativamente estable, con variaciones menores. Por otro lado, Quintana Roo muestra una tendencia al alza en las importaciones, congruente con la vocación turística del estado. Al ser zona costera, el consumo de productos pesqueros es más frecuente.

10. Ejemplo de costos de importación de filetes y demás carne de pescado en Quintana Roo

Este segundo ejercicio analiza los costos estimados para una empresa que importa filetes y demás carne de pescado congelada en Quintana Roo: la clasificación arancelaria: Clave 03.04 (según decreto mencionado en el Diario Oficial de la Federación, 2020), la tasa de impuesto general de importación: 15% (aplicable a la mayoría de las fracciones dentro de esta partida) y el valor anual de importación: 1,000,000 dólares (representa el 2.39% del total de importaciones de este producto en 2023).

El análisis comparará los costos de importación en tres escenarios distintos: Resto del país, Zona Libre de Chetumal y Tianguis del Bienestar. Este enfoque permitirá evaluar el impacto de los beneficios fiscales y aduaneros en los costos totales de importación para empresas que comercializan este producto que tiene su tasa 0% de IVA.

Tabla 9
Cálculo de impuestos para la importación de Filetes y carne de pescado

Empresa importadora de Filetes y carne de pescado partida 03.04	Costos de importación		
	Resto del país	Zona fronteriza sur	Tianguis del Bienestar
Valor mercancía importada en dólares	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
Flete en dólares	20,750.00	20,750.00	20,750.00
Seguro en dólares (1% del valor de la mercancía)	10,207.50	10,207.50	10,207.50
Total en dólares	1,030,957.50	1,030,957.50	1,030,957.50
Tipo de cambio (conservador)	19.50	19.50	19.50
Valor en aduana	20,103,671.25	20,103,671.25	20,103,671.25
Tarifa Impuesto General de Importación	15.00%	0.00%	0.00%
Importe a pagar por IGI 15%	3,015,550.69	-	-
Derecho de Trámite Aduanero 8 al millar	160,829.37	-	160,829.37
Valor en aduanas	23,280,051.31	20,103,671.25	20,264,500.62
Tasa de Impuesto al Valor Agregado tasa 0% por ser productos destinados a la alimentación	0.00%	0.00%	0.00%
Importe de Impuesto al Valor Agregado	-	-	-

Fuente: elaboración propia.

11. Comparación de ISR en Diferentes Localizaciones

Se realiza el cálculo del Impuesto sobre la Renta (ISR) considerando una utilidad antes de impuestos del 15% conservadora, ya que no se localizó un indicador para el giro. La tasa general para personas morales en México del 30% en los tres escenarios:

Tabla 10
Cálculo de Impuestos sobre la Renta en la empresa de Filetes

Concepto	Resto del país	Zona fronteriza sur	Tianguis del Bienestar
Costo del producto después de aduana	23,280,051.31	20,103,671.25	20,264,500.62
Utilidad antes impuestos 15% Conservador al no encontrarse información	3,492,007.70	3,015,550.69	3,039,675.09
30 % ISR Persona Moral	1,047,602.31	904,665.21	911,902.53
Crédito fiscal (DOF) 2020 Zona fronteriza y 2024 Tianguis del Bienestar	0.00	301,555.07	911,902.53
ISR a pagar	1,047,602.31	603,110.14	0.00

Fuente: elaboración propia.

Se considera nuevamente tasa general de ISR es del 30%; para la zona fronteriza sur, se aplica el crédito fiscal de una tercera parte del ISR y para el Tianguis del bienestar el crédito fiscal del 100% de ISR.

En este caso, al ser un producto con tasa 0% de IVA se omite el cálculo del ahorro. Finalmente, se calcula el ahorro comparativo en los tres escenarios, contrastando los costos para definir el posible beneficio fiscal:

Tabla 11
Acumulado de costos y pagos fiscales en los tres escenarios

Concepto	Resto del país	Zona fronteriza sur	Tianguis del Bienestar
Impuesto General de Importación	3,015,550.69	-	-
Derechos de Trámite Aduanal	160,829.37	-	160,829.37
Impuesto sobre la Renta	1,047,602.31	603,110.14	-
Impuesto al Valor Agregado	-	-	-
Total de impuestos Federales	4,223,982.37	603,110.14	160,829.37

Fuente: elaboración propia

Al convertir en porcentaje los números obtenidos se obtiene la tabla de ahorros siguiente:

Tabla 12
Impacto de los Impuestos sobre el Valor en Aduanas

Ubicación	Incremento del Costo (%)
Resto del país	18.14%
Zona Libre	3.00 %
Tianguis del Bienestar	0.79 %

Fuente: elaboración propia

El porcentaje de beneficio fiscal disminuye respecto al producto con IVA, sin embargo, sigue siendo muy representativo el ahorro entre empresas establecidas en el resto del país y las zonas fronterizas o tianguis del bienestar.

Nota: el caso de filetes y carne de pescado es un ejemplo simplificado considerado para efectos de mostrar los efectos de aprovechar los beneficios fiscales, al momento de escribir el presente artículo no existe ningún criterio emitido por la autoridad sobre la forma de aplicar el crédito fiscal en cada caso, el contribuyente deberá verificar en su momento los criterios específicos

válidos al momento de realizar los cálculos. Partiendo de este supuesto cada caso se revisa por separado considerando también las tasas en el momento de realizar los cálculos. Esto está calculado en 2024-2025.

12. Conclusiones

El establecimiento de políticas de beneficios fiscales en áreas específicas, como Chetumal, ha mostrado ser una herramienta eficaz para la reactivación económica regional. El ofrecimiento de incentivos fiscales significativos como la exención del Impuesto General de Importación (IGI) y Derecho de Trámite Aduanero (DTA) así como beneficios relacionados con el Impuesto sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA), reduce significativamente los costos tributarios, atrayendo inversionistas y fomentando la competitividad. Sin embargo, es importante reevaluar en el mediano plazo y periódicamente estos incentivos para medir la efectividad y evitar que se desarrolle dependencia económica de parte de las empresas, erosionando los ingresos fiscales del gobierno.

El análisis comparativo presentado realizado en dos sectores representativos, cosméticos (fracción arancelaria 9603.30.01) y productos pesqueros (partida 03.04) revela una ventaja sustancial en costos fiscales para las empresas que se instalen en la zona del Tianguis del Bienestar, aplicable a diversos giros comerciales que se encuentren dentro de las claves establecidas en el decreto. El monto observado es considerable, alcanzando importantes ahorros con respecto al costo fiscal de operar dentro o fuera de la zona del Tianguis del Bienestar alcanzando ahorros de hasta 38% en los productos ejemplificados en el presente estudio. Esta situación permite a las empresas ubicadas dentro de esta zona ofrecer mejores precios, estimulando la inversión, el crecimiento económico y la generación de empleo. Sin embargo, es importante considerar que esta concentración de beneficios puede generar desigualdades regionales al desincentivar la expansión industrial o comercial a otras áreas del país.

La ubicación del estado de Quintana Roo y su robusta industria turística generan una alta demanda de productos que pueden consumirse en la zona libre. Por su parte, Chetumal, que presenta una conectividad estratégica con Belice, aunado a las mejoras en infraestructura comercial y la conectividad que ofrece con su cercanía a puertos, el aeropuerto internacional y ahora el Tren Maya, podrían potenciar las importaciones realizadas en la frontera sur y su distribución hacia el resto del país, creando importantes cadenas productivas.

Aunque históricamente Chetumal ha contado con beneficios fiscales, en los últimos años y con el Tratado de Libre Comercio, la actividad económica disminuyó de manera notable. Los nuevos incentivos buscan reactivar el comercio en la zona, pero es fundamental monitorear constantemente los resultados para garantizar su sostenibilidad. Experiencias internacionales han demostrado que las Zonas Libres son susceptibles a generar competencia desleal, evasión fiscal, saturación de los servicios públicos y daños ambientales. Por lo tanto, regular estrictamente la inversión, promoviendo empleos de calidad y protegiendo los recursos naturales regionales resulta una actividad crucial.

La diversificación económica del estado es esencial para reducir la dependencia del sector turístico, que, si bien, ha traído beneficios, también ha demostrado su vulnerabilidad a factores externos. Si el gobierno logra consolidar la zona sin crear una dependencia excesiva de las exenciones fiscales, Quintana Roo podría posicionarse no solo como destino turístico sino también como un importante centro logístico de mercancías importadas.

En el contexto actual, es prioritario atraer inversiones innovadoras que fomenten la transferencia de tecnología y la innovación industrial. La formación de clústeres especializados, particularmente en tecnologías verdes y sostenibles, representa una oportunidad para lograr un desarrollo regional equilibrado y sostenible. En este sentido, resulta fundamental la generación de políticas de desarrollo sostenible para evitar daños a la ecología, desequilibrios territoriales (como actualmente entre la zona norte y la zona sur del estado) y, como ya se ha enfatizado, la dependencia fiscal.

Finalmente, desde la perspectiva gubernamental, surge la urgencia de equilibrar los beneficios fiscales con la sostenibilidad financiera. La reducción de ingresos tributarios debe compensarse con una mayor actividad económica formal y con mecanismos que promuevan la reinversión en servicios públicos e infraestructura.

En conclusión, la Zona Libre de Chetumal tiene el potencial real de impulsar significativamente la competitividad y el desarrollo regional. Sin embargo, su éxito dependerá de una planificación estratégica a largo plazo. Las empresas deben aprovechar los beneficios fiscales para optimizar sus operaciones y costos, consolidándose en la región con miras a mantener las operaciones sostenibles en el futuro. Para el gobierno, el desafío radica en garantizar un entorno institucional y fiscal que permita que los incentivos se traduzcan en bienestar para toda la población, más allá del perímetro fiscalmente beneficiado.

Referencias

- Aggarwal, A. (2013). Estrategias con zonas económicas especiales: un análisis comparativo de China, Corea e India. *Questiones Urbano Regionales*, 1(2), 63-91. Recuperado el 22 de 06 de 2024, de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/6384/1/REXTN-QUR2-05-Aggarwal.pdf>.
- Arévalo-Luna, G.-A. & G.-A. Arévalo-Lizarazo (2019). Las zonas francas en Colombia: desarrollo empresarial y regional, 2009-2016. *Apuntes Del Cenes*, 38(68), 151-184. doi:<https://doi.org/10.19053/01203053.v38.n68.2019.8406>.
- Ayuso-Rowena, S., & A.-L. Gomez-Rivero (2019). La zona libre comercio Belice-México: *el comportamiento de las ventas y algunos de los efectos económicos*. Tesis. Chetumal, Quintana Roo, México. Recuperado el 20 de 05 de 2024, de <http://192.100.164.85/handle/20.500.12249/2685>.
- Banco de México (Junio de 2018). *Extracto del Reporte sobre las Economías Regionales*. Las Zonas Económicas Especiales de México, 33-36. Recuperado el 21 de 06 de 2024, de <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/reportes-sobre-las-economias-regionales/recuadros/%7B20867F6A-F174-04D0-9A04-BB846DB7EFC3%7D.pdf>.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (01 de 06 de 2016). Ley Federal de Zonas Económicas Especiales. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFZEE.pdf>.
- Diario Oficial de la Federación. (30 de 06 de 1972). Decreto que crea la Zona Libre del Territorio de Quintana Roo. Recuperado el 1 de agosto de 2024, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=207235&pagina=1&seccion=0.
- Diario Oficial de la Federación. (30 de junio de 1980). Decreto por el que se prolonga hasta el 31 de diciembre de 1985 la vigencia de la Zona Libre del Estado de Quintana Roo. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4855737&fecha=30/06/1980&cod_diario=208690.
- Diario Oficial de la Federación. (23 de diciembre de 1985). Decreto por el que se prorroga hasta el 30 de junio de 1991 la vigencia de la zona libre del estado de Quintana Roo. Obtenido de https://www.diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4777867&fecha=23/12/1985#gsc.tab=0.

Diario Oficial de la Federación. (25 de junio de 1991). Decreto por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1992 la vigencia de la zona libre del estado de Quintana Roo. Obtenido de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4726420&fecha=25/06/1991&cod_diario=203720.

Diario Oficial de la Federación. (19 de noviembre de 1992). Decreto por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1993 la vigencia de las zona libres de los estados Baja California y parcial de Sonora, Baja California sur y Quintana Roo. Obtenido de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4698821&fecha=19/11/1992&cod_diario=202507.

Diario Oficial de la Federación. (24 de diciembre de 1993). Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la región fronteriza. Obtenido de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4816944&fecha=24/12/1993&cod_diario=207353.

Diario Oficial de la Federación. (29 de diciembre de 1995). Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general de país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la región fronteriza. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4886980&fecha=29/12/1995&cod_diario=209479.

Diario Oficial de la Federación. (31 de diciembre de 1998). Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general de país para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la región fronteriza. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4905720&fecha=31/12/1998&cod_diario=209845.

Diario Oficial de la Federación. (31 de diciembre de 2002). Decreto por el que se establecen las fracciones arancelarias que se encontrarán totalmente desgravadas del Impuesto General de Importación para la Franja Fronteriza Norte y en la Región Fronteriza. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2045414&fecha=31/12/2002#gsc.tab=0.

Diario Oficial de la Federación. (24 de diciembre de 2008). Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5075760&fecha=24/12/2008#gsc.tab=0.

Diario Oficial de la Federación. (30 de 12 de 2020). Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur. Obtenido de http://omawww.sat.gob.mx/EstimulosFiscalesNorteSur/Paginas/region_fronteriza_sur_iva/documentos/Decreto_de_estimulos_fiscales_region_fronteriza_sur.pdf.

Diario Oficial de la Federación. (31 de diciembre de 2020). Decreto de la zona libre de Chetumal. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609265&fecha=31/12/2020#gsc.tab=0.

Diario Oficial de la Federación. (18 de noviembre de 2021). Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte y el Decreto por el. Obtenido de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5635654&fecha=18/11/2021#gsc.tab=0.

Diario Oficial de la Federación. (18 de noviembre de 2022). Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles,. Obtenido de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5671926&fecha=18/11/2022.

Diario Oficial de la Federación. (22 de abril de 2024). Decreto para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo. Obtenido de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5724205&fecha=22/04/2024#gsc.tab=0.

Dirección general de salarios de la República de Honduras. (s.f.). Informe anual mercado de trabajo y salarios 2023-2024. Gobierno de la República de Honduras. Recuperado el 20 de 05 de 2024, de <https://www.trabajo.gob.hn/wp-content/uploads/2024/02/Infome-de-Trabajo-y-Salarios-2024.pdf>.

García-Espinosa, S., & G.-B. Figueroa-Alvarado (2022). Puerto de Lázaro Cárdenas, México. *Una frontera mundial ignorada*. Territorios, 47(1). doi:<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/territorios/a.9958>.

Gauthier, M. (2024). Puentes, bloqueos y fayuca hormiga en la frontera México-Belice. En J. A. Cocom, T'áalk'u' Iknalítico: Omniausencias, Omnipresencias y Ubicuidades Mayas (págs. 121-139). Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México: Astra ediciones. doi:<https://doi.org/10.61728/AE24120005>.

- Gómez-Rudy, C.-M., & E. Ortega-Gomez (2016). Analisis exploratorio sobre los niveles de dependencia comercial de la Zona Libre de Colon. *Revista Colón Ciencias, Tecnología y Negocios*, 3(2), 1-15. Recuperado el 20 de 05 de 2024, de https://www.researchgate.net/profile/Carlos-Gomez-Rudy/publication/350191189_Analisis_exploratorio_sobre_los_niveles_de_dependencia_comercial_de_la_Zona_Libre_de_Colon/links/6055846c299bf173675526a3/Analisis-exploratorio-sobre-los-niveles-de-dependencia-c.
- Gómez-Zaldívar, F., & E. Molina (2018). Zonas Económicas Especiales y su impacto sobre el desarrollo económico regional. *Problemas de desarrollo*, 49(193), 11-32. doi:<https://doi.org/10.22201/iiec.20078951e.2018.193.61285>.
- Hernández-Rodríguez, C. (2019). La experiencia china con las Zonas Económicas Especiales y sus enseñanzas para el desarrollo regional del sureste mexicano. *México y la cuenca del pacífico*, 8(24), 19-56. doi:<https://doi.org/10.32870/mycp.v8i24.613>.
- Macías-Zapata, G.-A. (1992). Soldados, indios y libre comercio en Quintana Roo 1893-1903. *Relaciones, estudios de historia y sociedad*, XIII(49), 129-152. Recuperado el 19 de 05 de 2025, de <https://sitios.colmich.edu.mx/relaciones25/files/revistas/049/GabrielA.MaciasZapata.pdf>.
- Marconi, H. (26,27 y 28 de Noviembre de 2014). VII Congreso de Relaciones Internacionales del IRI, I Congreso del CoFEI y II Congreso de la FLAEI. Las “Zonas Francas” en el Contexto Regional y Subregional Sudamericano. Recuperado el 21 de 05 de 2024, de <http://ocs.congresos.unlp.edu.ar/index.php/CRRII/CRRII-VII/paper/view/1642>.
- McKinsey & Company. (22 de Mayo de 2023). McKinsey & Company. Obtenido de The state of fashion: Beauty: <https://www.mckinsey.com/featured-insights/destacados/el-mercado-de-la-belleza-en-2023-un-informe-especial-sobre-el-estado-de-la-moda/es>.
- Municipio Othón P. Blanco. (2018). I-1 anexo antecedentes históricos 19012018. pdf. Recuperado el 19 de 05 de 2024, de Portal gubernamental del Municipio de Othon P. Blanco: <https://www.opb.gob.mx/portal/wp-content/uploads/transparencia/93/I/f/PDU2018/>.

- Peláez-Herreros, Ó. (Ed.). (2020). Como un suspiro al viento: la zona económica especial de Puerto Chiapas y otros intentos de desarrollo imposible. *Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial*. Recuperado el 24 de 06 de 2024, de <https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1017/2670>.
- Presidencia de la República. (2002). Decreto por el que se establecen las fracciones arancelarias que se encontrarán totalmente desgravadas del Impuesto General de Importación para la Franja Fronteriza Norte y en la Región Fronteriza. México: Secretaría de Gobernación - DOF. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2045414&fecha=31/12/2002#gsc.tab=0.
- Ramírez-Gutiérrez, J.-O. (Enero-Abril de 1981). Gaceta Informativa del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. La zona libre del estado de Quintana Roo, 1, 1, 237-240. México, D.F., México: *Universidad Nacional Autónoma de México*. Recuperado el 17 de 05 de 2024, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2351/10.pdf>.
- Rodríguez-A, A.-I. (2016). Zonas francas, antecedentes y ventajas. *Heurística*(2), 95-100. Recuperado el 17 de 06 de 2024, de <https://revistas.uacj.mx/ojs/index.php/heuristica/article/view/1187/1021>.
- Sanabria, D.-A.; G.-M. Meza-Fariña & R.-D. Mereles-Lezcano (2023). Incidencia de las zonas francas en el impacto tributario del Paraguay. *Academia.edu*, 4(1). Recuperado el 20 de 05 de 2024, de Academia.edu: https://www.academia.edu/115883721/Incidence_of_Free_Zones_on_the_Tax_Impact_of_Paraguay?uc-sb-sw=2509154.
- Secretaría de Economía Filetes. (2023). Data México Filetes y Demás Carne de Pescado. Obtenido de <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/fish-fillets-and-other-fish-meat-whether-or-not-minced-fresh-chilled-or-frozen>.
- Secretaría de Economía, Cosméticos. (2023). Data México Aceites Esenciales, Perfumes, Cosméticos, Artículos de Tocador. Obtenido de <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/essential-oils-perfumes-cosmetics-toiletries?timeNetTradeSelector=Year>.
- Secretaría de Gobernación. (31 de 12 de 2020). Diario Oficial de la Federación. *Decreto de la zona libre de Chetumal*. Recuperado el 19 de 05 de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609265&fecha=31/12/2020#gsc.tab=0.

Sokol, J. B. (2017). Notas sobre políticas de comercio exterior: ¿Quo Vadis Zona Libre de Colón?, Sus problemas y perspectivas. *Revista Investigación y Pensamiento Crítico*, 5(3), 59-89. Recuperado el 20 de 05 de 2024, de <https://revistas.usma.ac.pa/ojs/index.php/ipc/article/view/75/73>.